



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, (6) seis de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por designar curador Ad Litem toda vez que se encuentra vencido el término del emplazamiento, también hubo respuesta del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS, **proponiendo excepciones y objeción al juramento estimatorio.** Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, (6) seis de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	-BERTA INÉS MESTRA SUÑIGA –CC. 50.977.119 -RUMALDO SEGUNDO PANTOJA GALVEZ –CC.8.038.055 -MIGUEL SEGUNDO PANTOJA MESTRA –CC.1.067.902.539 -KAREN DAYANA PANTOJA MESTRA –CC.1.067.929.931 -KARINA VANESA PANTOJA MESTRA -CC.1.003.431.635 -CRISTIAN DAVID PANTOJA MESTRA –CC.1.003.431.464 -KEINER ESTIVEN PANTOJA MESTRA –CC.1.067.915.292 -KATERINE INÉS PANTOJA MESTRA –CC.1.003.000.068.
DEMANDADO	JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL –CC. 10.931.295 -MARÍA MILENA MESTRA BURGOS –CC.50.931.731 LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00159 00
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO Y NOMBRA CURADOR
PROVIDENCIA	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho que la parte demandante fue requerida en el sentido que aportara al presente juicio las respectivas constancias de notificación personal de los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL –CC. 10.931.29 y LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0, so pena de tenerlos notificados por conducta concluyente, esto de conformidad a lo resuelto en auto calendarado 27 de septiembre de 2022. **Ver imagen.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de (3) días allegue la prueba de notificación personal realizada **so pena de tener notificados por conducta concluyente** a los demandados JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERA y LIBERTY SEGUROS S.A. Una vez vencido este término vuelva al despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

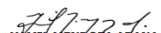
SEGUNDO: TÉNGASE como dirección de notificación personal de la demandada MARÍA MILENA MESTRA BURGOS la Calle 44 N 16 A – 66 Barrio Monteverde II de Montería, y se le ordenará a que proceda a realizar la notificación personal de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. en un término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo.

Sin embargo; con posterioridad se solicito emplazar a MARIA MILENA MESTRA BURGOS, habiéndose realizado el citado emplazamiento, encontrándose fenecido el término, para acudir al proceso.

Se emplaza a la señora **María Milena Mestra Burgos** identificado con cédula 50.931.731, para que concurra personalmente o por medio de apoderado judicial, al Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Montería, ubicado en Carrera 3 No. 30 – 31 Edificio la Cordobesa Piso 2 o a través del correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co; a fin de que se notifique personalmente del auto que admite demanda emitido en fecha 10 de agosto de 2022 dentro del proceso verbal de responsabilidad civil de **Berta Inés Mestra Zúñiga, Rinaldo Segundo Pantoja Gálvez, Miguel Segundo Pantoja Mestra, Karen Dayana Pantoja Mestra, Karina Vanesa Pantoja Mestra, Cristian David Pantoja Mestra, Keiner Estiven Pantoja Mestra, Katherine Inés Pantoja Mestra** contra **Jose Miguel García Cañaveral, María Milena Mestra Burgos y Liberty Seguros SA.**, con radicado 23001310300320220015900.

Se advierte a los emplazados, que, si en quince (15) días hábiles no comparecen ante este despacho, se entiende surtido el emplazamiento y se les designará **CURADOR AD LITEM**, con quien se proveerá la notificación respectiva.

Montería, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintidós (2022).


YAMIL MENDOZA ARANA.
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Habiendo transcurrido el término de ley, procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM, al doctor **JOSE LUIS CARABALLO CASTRO**, quien ejerce habitualmente la profesión ante esta Dependencia Judicial y, una vez verificada en la Plataforma SIRNA, su tarjeta profesional se encuentra vigente.

Por otra parte, el llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. –NIT.860.039.988-0 representada legalmente por MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, otorgó poder al doctor RAFAEL ALBERTO ZÚÑIGA MERCADO, quien en fecha 3-11-22, contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

RAD 2022-00159 - CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LIBERTY SEGUROS S.A. - DTE BERTA INES MESTRA SUÑIGA Y OTROS

YP YZM PROFESIONALES <yzmprofesionales@gmail.com>      Jue 3/11/2022 11:29 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

CC: royacostayabogadosasociados@gmail.com; bertamestra1985@gmail.com; rumaldopantoja@hotmail.com; miguelpantojamestra@gmail.com; cristianpantojamestra@hotmail.com; gonzalezlozanoasesores@gmail.com; julianams1996@gmail.com; Alba Golfo; Carlos Andres Martinez Gonzalez

Honorable Juez,
Juzgado Tercero Civil del Circuito.
Montería - Córdoba

Referencia: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual.
Demandante: Berta Inés Mestra Suñiga y otros.
Demandado: Liberty Seguros S.A. y otros.
Radicado: 230013103003-2022-00159-00.

Asunto: Contestación de demanda y llamamiento en garantía formulado por **JOSÉ MIGUEL GARCÍA CAÑEVERA**.

Cordial saludo,

Se procedió a corroborar que el correo utilizado por los apoderados judiciales coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
905091	241154	VIGENTE	-	YZMPROFESIONALES@GMAIL.COM



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Razones por las que se tendrá por contestado el llamamiento, y se prescindirá del traslado de las excepciones, **debido a que los citados demandados han cumplido la carga de realizar el traslado de las excepciones propuestas, conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, así**

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de la demandada **LIBERTY SEGUROS S.A**

SEGUNDO: PRESCINDIR Del traslado de las excepciones, **debido a que los citados demandados han cumplido la carga de realizar el traslado de las excepciones propuestas, conforme al parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022,**

TERCERO: DESIGNAR a **JOSE LUIS CARABALLO CASTRO** como **CURADOR AD LITEM** de la demandada MARIA MILENA MESTRA BURGOS.

Por Secretaría, comuníquesele en legal forma este nombramiento (Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com), haciéndole llegar copia virtual de la demanda, para que en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente al recibido, manifieste su aceptación al cargo a través del correo institucional j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co . Déjese constancia de ello.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del código General del Proceso.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3746240404f6ed18f583933c83e1a9c786ec8517767cd189b7a0f3c35bc49a**

Documento generado en 06/12/2022 11:47:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>